

#### **EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/360/2017**

En la Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil diecisiete
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido a inmueble ubicado en ubicado en Calle Rosa de Bengala, número ciento diecinueve (119) colonia Molino de Rosas, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México; atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1. En fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/360/2017, misma que fue ejecutada el nueve del mismo mes y año por personal especializado en funciones de verificación, asentando en el acta los hechos objetos, lugares y circunstancias observados.
2. En fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia e artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3



1/6

nstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A'



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/360/2017

fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Vel Administrativa del Distrito Federal	ificación
SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, Postrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Poelegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obnormas de Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumpla la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, conti requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por le resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, poesalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se a conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.	Programa pregón y visita de plimiento artículos enen los o que se precisión, actúa, de
TERCERO - LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICA se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Ve Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias proces integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el vis presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglar Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar redebidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamiento jurídicos.	rificación ales que sitado no mento de esolución
1. El Personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instrelación con el objeto y alcánce la visita de verificación asentó los siguientes objetos, lugares y circunstancias:	necnos,
CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICORROBORANDOLO CON NOMENCLATURA OFICIAL ASÍ TAMBIÉN DANDOLO POR CORRECTO EL CEN FIRMA Y RECIBE LA ORDEN DE VISITA, SE TRATA DE UN INFACHADA COLOR CREMA, DE PLANTA BAJA, EN DONDE SE OBSERVA ESPACIO EN DONDE SE CHERRAMIENTAS PARA REPARACIONES MECANICAS, AL INTERIOR DEL INMUEBLE SE OBSERVA QUE SE REALIZAN REPARACIONES MECANICAS A UN AUPUBLICA. EN CUANTO A EL ALCANCE DE LA ORDEN SE OBSERVA LO SIGUIENTE: 1 EL USO QUE SE OE LESPACIO SEÑALADO ES EL DE REPARACIONES MECÂNICAS 2 LA MEDICIÓN DE LAS SUPERFICIES DEL INMUEBLE ES DECIR DE LA SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO ES DE 7.12 M2 (SIETE PUNTO DOCCUADRADOS), B) LA SUPERFICIE UTILIZADA ES 7.12 M2 (SIETE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS DE LA ALTURA ES DISPERFICIE CONSTRUIDA DE 7.12 M2 (SIETE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS. D) LA ALTURA ES DISPERFICIE CONSTRUIDA DE 7.12 M2 (SIETE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS. D) LA ALTURA ES DISPERFICIE CONSTRUIDA DE 7.12 M2 (SIETE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS. D) LA ALTURA ES DISPERFICIE CONSTRUIDA DE 7.12 M2 (SIETE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS. D) LA ALTURA ES DISPERFICIE CONSTRUIDA DE 7.12 M2 (SIETE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS. D) LA ALTURA ES DISPERFICIE CONSTRUIDA DE 7.12 M2 (SIETE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS. D) LA ALTURA ES DISPERFICIE CONSTRUIDA DE 7.12 M2 (SIETE PUNTO DOCUMENTOS SOLICITADOS—	NMUEBLE DBSERVAN ERVA USO JTO EN VIA BSERVA EN G ES DE: A) E METROS DOS, C) LA E 2.63 MTS. 2 A. NO SE
	(



Înstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadt.df.gob.mx T. 4737 7700



#### EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/360/2017

Si bien es cierto que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, llevó a cabo una descripción física del inmueble de cuenta, refiriendo que el uso observado es de REPARACIONES MECÁNICAS, también lo es que al interior del inmueble visitado únicamente se advirtió un uso habitacional así como un área o espacio con herramientas para reparaciones mecánicas, especificando a su vez que las actividades de reparación de un auto se desarrolla en la vía pública, por lo que es de precisarse que esta autoridad no puede llevar a cabo mayor pronunciamiento al respecto, ya que dicha circunstancia no está sujeta a verificación ni al cumplimiento de las disposiciones jurídicas que tiene por objeto y alcance el presente procedimiento de verificación, toda vez que la ocupación de la vía pública se encuentra regulada en términos del artículo 10 fracción II del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, competencia exclusiva de la Delegación correspondiente para el ámbito de verificación, en el presente caso de la Delegación Álvaro Obregón, que en síntesis señala:

	"Artículo 10. Se requiere de autorización de la Administración para:
	I II. Ocupar la vía pública con instalaciones de servicio público, comercios semifijos, construcciones provisionales o mobiliario urbano;
en funcio determina establecin administra	n, por lo que hace al uso habitacional observado por el personal especializado nes de verificación al momento de la visita de verificación, esta autoridad no hacer pronunciamiento al respecto, al no tratarse de actividades propias de niento mercantil o alguna otra actividad que sea sujeta de verificación ativa, y que propiamente hacen referencia los artículos 3 fracción VI y 4 del nto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, preceptos legales que se n a continuación para mayor referencia.
Reg	lamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
"Art	tículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:
VI. E verit	Establecimiento, el lugar o espacio donde se realizan las actividades reguladas sujetas a ficación."
reali	ticulo 4. Procede la realización de visitas de verificación para comprobar que en la ización de actividades reguladas, se cumplan con las disposiciones legales y amentarias aplicables en el Distrito Federal de conformidad con la Ley, la Ley de cedimiento y el presente Reglamento."
	/



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General, Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx T 4737 7700

3/6



**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/360/2017** 

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas"
Por lo que es de resolverse y se:
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.



4/6

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/360/2017

TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.————————————————————————————————————
articulo 65 fraccion i del regiamento en etta.
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el <u>Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central</u> el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas



5/6

Înstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/360/2017** 

en la Ley de Protección de Datos Personale	es para el Distrito Federal
Asimismo, se le informa que sus datos no expreso, salvo las excepciones previstas el	podrán ser difundidos sin su consentimiento
Flaster, Coordinador de Substanciació podrá ejercer los derechos de acceso, recirevocación del consentimiento es la Ofic Verificación Administrativa del Distrito Federación	rsonales es el Licenciado Jonathan Solay n de Procedimientos y la dirección donde ificación, cancelación y oposición, así como la cina de Información Pública del Instituto de deral, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche ez, México D.F
Federal, donde recibirá asesoría sobre los Datos Personales para el Distrito Federa	e Acceso a la Información Pública del Distrito de derechos que tutela la Ley de Protección de al al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: odf.org.mx"
y/o Poseedor del inmueble visitado, en el número ciento diecinueve (119), colonia Me la Ciudad de México, lo anterior, de confo 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Pro	presente resolución al C. Titular y/o Propietario domicilio ubicado en Calle Rosa de Bengala, plino de Rosas, Delegación Álvaro Obregón, en rmidad con los artículos 78 fracción I inciso c), cedimiento Administrativo del Distrito Federal, ento de Verificación Administrativa del Distrito
NOVENO Previa notificación de la preser las actuaciones del procedimiento número l	A determinación administrativa que conste en
dispuesto en el Considerando Tercero de la	y definitivamente concluido, en términos de lo presente determinación administrativa.
dispuesto en el Considerando Tercero de la DÉCIMO CÚMPLASE	y definitivamente concluido, en términos de lo presente determinación administrativa.
dispuesto en el Considerando Tercero de la DÉCIMO CÚMPLASE	NVEADF/OV/DUYUS/360/2017, y una vez que y definitivamente concluido, en términos de lo presente determinación administrativa

INVEA DE

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche-Buena, C.P. 03720 inveadt.df.gob.mx T. 4737 7700